

1117

Enero 27/31

Proj. de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de arrendamiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acueducto de Sto. Dgo. y del Teléfono Automático

10 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

Santo Domingo, R.D.
Enero 27, 1931.

0157

Señor
Presidente del Senado
Ciudad.

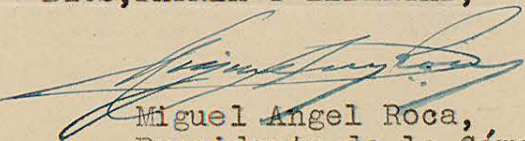
Señor Presidente:

Pláceme remitir á Ud. el Proy. de Ley
que autoriza al Poder Ejecutivo á celebrar de grado
á grado ó como lo estimare pertinente y con cualquier
persona ó corporación extranjera, contratos de arren-
damiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acue-
ducto, etc, etc.

Dicho Proy. fué aprobado por esta Cámara,
despues de ser previamente declarado de urgencia, en
dos sesiones consecutivas celebradas en esta misma fe-
cha.

Con toda consideración,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara
de Diputados.

2/1/31 46
2735



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO: - Se autoriza al Poder Ejecutivo á celebrar grado á grado ó como lo estimare pertinente y con cualquier persona ó corporación nacional ó extranjera contratos de arrendamiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acueducto de la Ciudad de Santo Domingo y de la Planta, equipo y servicio de Teléfonos Automáticos de la misma ciudad.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los 27 dias del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y uno, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

R.

Santo Domingo, R. D.
Enero 27 de 1931.-

NUM: 00365

Señor
Presidente de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar, grado a grado, contratos de arrendamiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acueducto y de la Planta, equipo y servicio de Teléfonos Automáticos de la Ciudad Capital.-

Con sentimientos de distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

81/9070



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar grado a grado, o como le estimare pertinente y con cualquier persona o corporación nacional o extranjera contratos de arrendamiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acueducto de la Ciudad de Santo Domingo y de la Planta, equipo y servicio de Teléfonos Automáticos de la misma Ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintauno, año 87 de la Independencia y 68 de la Restauración.

(Fdo.) Miguel A. Roca
Presidente

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Juan José Sánchez,
Gustavo J. Henríquez

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintauno, año 87 de la Independencia y 68 de la Restauración.

M. A. Roca
PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

J. J. Sánchez
G. J. Henríquez

29
..... LEGISLATURA de 19 37

REGISTRADA AL No. 17.87

en el folio del libro letra.....

No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, 28 de Agosto de 1937

M. S. S. S.

Archivista del Senado

Santo Domingo, R.D.
Enero 27 de 1931.-

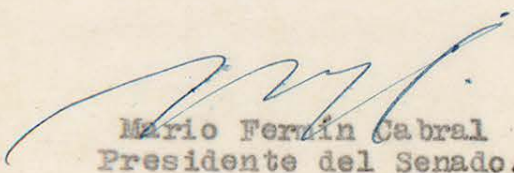
NUM: 00366

Señor
Presidente de la República,
Palacio Nacional.

Señor Presidente:

Después de haber sido aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica la No. 48 de fecha 19 de Diciembre de 1930, sobre Lotería Nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

81/3071



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se modifica la Ley No. 43 de fecha 19 de Diciembre de 1930, a fin de que se lea como sigue:

ARTICULO 1.- Bajo la denominación de Lotería Nacional se establece una renta pública cuya percepción se regulará por la presente Ley.

PARRAFO:- El Poder Ejecutivo queda autorizado por la presente Ley para celebrar contratos grado a grado o como lo estimare pertinente con cualquier persona o corporación nacional o extranjera siempre que tengan por objeto asegurar por el Tesoro Público la percepción beneficiosa de la renta proveniente de la Lotería Nacional y siempre que el Poder Ejecutivo conserve el control de las operaciones necesarias para la impresión, sello y contramarka de los billetes, la especial vigilancia de los sorteos y la impresión de las listas, designando para estos efectos los funcionarios o empleados que estimare necesarios.

ARTICULO 4.- El Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones queda facultado, para conceder o negar la autorización de bazares o rifas que tengan por por objeto exclusivo determinados fines benéficos.- Dicho funcionario podrá, si así lo juzga conveniente, exigir del solicitante la presentación de una fianza igual a la cuarta parte de los fondos que se destinan a los referidos fines y ordenar al Departamento de Rentas Internas la supervigilancia de tales bazares o rifas.

29 LEGISLATURA 1937
REGISTRADA AL No. 286

en el folio del libro letra
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares
Seno Domingo 1937

M. Matillano
Archivista del Senado

TOPICO

Ley que modifica la Ley No. 48 del 19 de diciembre de 1930.-

PAGINA No.

2

HABA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintauno, año 87 de la Independencia y 68 de la Restauración.

(Fdo.) Miguel A. Hoya
Presidente

Los secretarios:

(Fcos.) Juan José Sánchez,
Gustavo J. Henríquez.

HABA en la sala de sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintauno, año 87 de la Independencia y 68 de la Restauración.

SECRETARIOS:

LOS SECRETARIOS:

Dr. Francisco E. Pérez
J. Henríquez

Miguel A. Hoya

29 LEGISLATURA
Extra. Ord. de 1931

REGISTRADA AL No. 1386

en el folio..... del libro Istra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 22

hojas escritas en máquina, razón de dos
espacios interlineares

Santo Domingo, 22 de Enero de 1931

M. A. F. M. A. C. E. R.

Archivista del Senado

PREFICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 14165

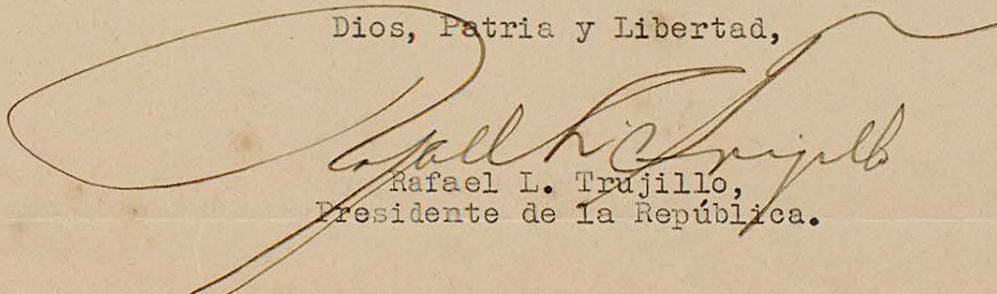
Santo Domingo, R. D.,
29 de Enero de 1931.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato acusar a Ud. recibo de sus atentas comunicaciones Nos. 365 y 366, fechadas el 27 de Enero en curso, junto con las cuales tuvo Ud. a bien remitirme, debidamente aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, dos proyectos de leyes, uno que modifica la Ley #48, sobre Lotería Nacional, y el otro, que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar, grado a grado, contratos de arrendamiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acueducto y de la Planta, equipo y servicio de Teléfonos Automáticos de la Ciudad Capital.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.

mcpm.

91/3074

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 6 de 1931.-

NUM: 00577


Señor
Presidente de la Hon. Camara de Diputados
C i u d a d.-

Señor:-

Pláceme informar a Ud. el Senado en su sesion del dia 27 de Enero de 1931 aprobó el proyecto de ley que vino junto a su mensaje #157 y por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de arrendamiento del Ferrocarril Central Dominicano, del Acueducto de Santo Domingo y del Teléfono automático.

El mencionado proyecto fué enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente.


Mario Fernin Cabral,
Presidente del Senado.

61/5157

Santo Domingo
Marzo 26 de 1951

00449

Señor
Rafael L. Trujillo
Presidente de la República
Palacio.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, plá-
ceme remitir a Ud. para los fines constitucionales,
el proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo
a vender grado a grado o como lo estime necesario,
el sistema de teléfonos automáticos de la ciudad de
Santo Domingo, y el sistema de líneas telefónicas
y telegráficas interurbanas actualmente existentes
en el país.-

Con sentimientos de la mas dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

81/3137



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a vender pura y simplemente o bajo condición y grado a grado como lo estime necesario el sistema de teléfonos automáticos de la Ciudad de Santo Domingo y el sistema de líneas telefónicas y telegráficas interurbanas actualmente existentes en el país, ambos sistemas de la propiedad del Estado, siempre que el Gobierno conserve el control de las comunicaciones telegráficas en la República.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno, año 860. de la Independencia y 680. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE:
 Miguel M. Roca

LOS SECRETARIOS:
 Gustavo Julio Henriquez
 J. R. Borrión.-

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y uno, año 860. de la Independencia y 680. de la Restauración.-

Gustavo Julio Henriquez
 LOS SECRETARIOS:
José Ferrer

Miguel M. Roca
 PRESIDENTE.

1326

34 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1326

en el año del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Santo Domingo, 26 de Mayo 1934

M. A. M. A.
Archivista del Senado